

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Solicitantes	MARITZA CARDONA CORTES C.C. 43.985.329 y JUAN CARLOS ROJAS OSORIO C.C. 16.077.322.
Radicado	No. 050013110007 – 2022-00060- 00
Providencia	Auto 331 de 2022
Decisión	SE CORRIGE LA SENTENCIA

El apoderado del señor JUAN CARLOS ROJAS OSORIO allega correo solicitando se corrija la sentencia Nro 114 de veinticinco (25) de abril de los corrientes, toda vez que, por error al identificar a su poderdante, se le colocó una cedula que no corresponde, igualmente observa el despacho que se indicó en la misma que se liquidaba la sociedad patrimonial, cuando es sociedad conyugal.

Revisado el expediente, se observa que efectivamente el señor ROJAS OSORIO se identifica con la cc Nro. 16.077.322, expedida en Manizales y no con la cc 1.037.600.549 como erradamente se indicó en el auto admisorio y en la aludida sentencia, por lo tanto, para todos los efectos legales téngase en cuenta lo acá corregido.

De conformidad al Artículo 286 del Código General del Proceso y en razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORRIJASE el auto admisorio proferido el pasado tres (03) de marzo de 2022, así como la sentencia Nro 114 de veinticinco (25) de abril del mismo año que **DECLARÓ LIQUIDADA** en CEROS la sociedad conyugal constituida entre los señores MARITZA CARDONA CORTES C.C. 43.985.329 y JUAN CARLOS ROJAS OSORIO C.C. 16.077.322 , en cuando a que se trata de una sociedad conyugal, y no patrimonial, así mismo que el señor ROJAS OSORIO se identifica con la cc 16.077.322 y no como erradamente se indicó en dichas providencias.

SEGUNDO: Se ORDENA compulsar copias de esta providencia para que sean debidamente inscrita en la Notaría 27 del Círculo de Medellín, en la cual reposa el registro civil de matrimonio de los señores MARITZA CARDONA CORTES C.C. 43.985.329 y JUAN CARLOS ROJAS OSORIO C.C. 16.077.322, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 1260 de 1970 y en libro de Registro de Varios de la misma Notaria, conforme lo dispone el art. 1° del Decreto 2158 de 1.970.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20385e38a41fdeab62341fbf27c045db8477a822d3ebd387a63d8850c5d761d6**

Documento generado en 11/05/2022 08:14:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>